III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

11214 *Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de tres captadores solares, fabricados por Chromagen.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de Renovación de Certificación de los Captadores Solares Térmicos presentada por:

Titular: Chromagen España, S.L.
Domicilio social: Calle Foro, número 6 (pol. ind. La isla) 41703 Dos Hermanas, Sevilla.
Fabricante: Chromagen.
Lugar de fabricación: Israel.

De los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de resolución que se relaciona a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha de resolución
Chromagen PA-E	NPS-20615	10/09/2015
Chromagen PA-F	NPS-20715	10/09/2015
Chromagen PA-D	NPS-20815	10/09/2015

Conforme a los ensayos emitidos:

Laboratorio	Clave
CENER	30.1761.0-1-1, 30.1761.0-2-1, 30.1761.0-3-1, 30.1761.0 TA

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
Chromagen PA-E	NPS-17017
Chromagen PA-F	NPS-17117
Chromagen PA-D	NPS-17217

y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de resolución, definiendo como características del modelo o tipo certificado que se indica a continuación

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2.

cve: BOE-A-2017-11214
Verificable en http://www.boe.es

Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente renovación y no cumpliesen las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. *Modelo con contraseña NPS-17017*

Identificación:

Fabricante: Chromagen.
Nombre comercial: Chromagen PA-E.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2012.

Dimensiones:

Longitud: 2.180 mm.
Ancho: 1.071 mm.
Alto: 80 mm.
Área de apertura: 2,16 m^2.
Área de absorbedor: 2,13 m^2.
Área total: 2,33 m^2.

Especificaciones generales:

Peso: 43 kg.
Presión de funcionamiento máximo: 10 bar.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

2. *Modelo con contraseña NPS-17117*

Identificación:

Fabricante: Chromagen.
Nombre comercial: Chromagen PA-F.

cve: BOE-A-2017-11214
Verificable en http://www.boe.es

Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2012.

Dimensiones:

Longitud: 2.179 mm.
Ancho: 1.267 mm.
Alto: 91 mm.
Área de apertura: 2,58 m^2.
Área de absorbedor: 2,54 m^2.
Área total: 2,76 m^2.

Especificaciones generales:

Peso: 39 kg.
Presión de funcionamiento máximo: 10 bar.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

3. *Modelo con contraseña NPS-17217*

Identificación:

Fabricante: Chromagen.
Nombre comercial: Chromagen PA-D.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2012.

Dimensiones:

Longitud: 1.891 mm.
Ancho: 1.071 mm.
Alto: 91 mm.
Área de apertura: 1,87 m^2.
Área de absorbedor: 1,84 m^2.
Área total: 2,02 m^2.

Especificaciones generales:

Peso: 38 kg.
Presión de funcionamiento máximo: 10 bar.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

Resultados del ensayo para el modelo de menor tamaño de la familia

- Rendimiento térmico:

η_0	0,797	
a_1	3,689	W/m^2K
a_2	0,012	W/m^2K^2
Nota: referente al área de apertura		

cve: BOE-A-2017-11214
Verificable en http://www.boe.es

• Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m²	700 W/m²	1.000 W/m²
10	424	785	1.146
30	298	659	1.020
50	158	519	880

Resultados del ensayo para el modelo de mayor tamaño de la familia

• Rendimiento térmico:

η_0	0,801	
a_1	3,195	W/m²K
a_2	0,016	W/m²K²
Nota: referente al área de apertura		

• Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m²	700 W/m²	1.000 W/m²
10	740	1.360	1.980
30	542	1.162	1.782
50	311	931	1.551

Madrid, 1 de septiembre de 2017.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.

cve: BOE-A-2017-11214
Verificable en http://www.boe.es